

que ha servido y le pertenece el uso que le pertenece, y por lo tanto

A. S. Sup<sup>ca</sup> que en vista de esta exposicion se hizo admitirle su servidumbre, disponen de las suertes y comisiones que ha puesto à cargo del Excmo. Real Consejo, para que el servicio y causa pública no padezca el menor retraso, y este mejor servido, y librandole el correspondiente testimonio de este y de lo que V. S. tuviere à bien acordar à su continuacion, y en el interin queda rogando al todo Poderoso que la vida de V. S. m. a.

Caravaca 17. de Enero de 1819.

Josef de Salazar,  
y Maldonado

Caravaca 19 de Febrero de 1819.

Como se solicita, una se este memorial al Libro, la capitular corriente, p. q. unido tiempo con la distancia q. por el hace, el interesado, D. Josef de Salazar, y Maldonado, à quien no recibamos, ni recibamos desde ahora por tal vez, librandole p. su inteligencia, y conocimiento del testimonio, q. volicim: Asi lo decietan, y firman, los señores

Presidente y Capitulares, concurramos, à el Ayuntamiento de

una pna. en q. yo el Sr. no. doy fei =  
Don Juan Maldonado  
Melgarejo  
No. Lima  
Peñafiel  
Capel  
Melgarejo  
Juan de Robles  
Antonio de Robles  
Antonio de Robles  
Antonio de Robles